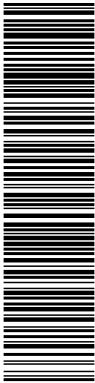


DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 21-01-26 CERT. PTO. 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A8Q0S-1UJXT-6YN90 Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2026 a las 13:07:57 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:49
	ESTADO FIRMADO 17/02/2026 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1793460 A8Q0S-1UJXT-6YN90 A32D68A5ABCC62659D2FAB209F08B91C36F46F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOÑA MERCEDES AYALA EGEA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

C E R T I F I C O: Que en la sesión **Ordinaria** celebrada por el Pleno Municipal el día **21 de Enero de 2026**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por el Delegado de Movilidad, Sr. González Martín, se trae a la Mesa el Proyecto normativo de la Ordenanza municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Mérida que se redacta de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, según el cual los municipios de más de 50.000 habitantes deben implementar zonas de bajas emisiones. Esta obligación legal justifica plenamente la necesidad de aprobación de una ordenanza específica que regule todos los aspectos relacionados con la delimitación, gestión, control, sanción y excepciones en las ZBE.

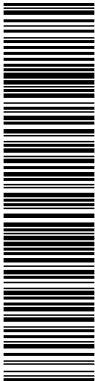
En cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza ha sido objeto de una consulta previa en la WEB municipal, habiéndose presentado propuestas y sugerencias por asociaciones ciudadanas. El borrador del texto también ha estado expuesto en la WEB y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 133.1 de la Ley 39/2015 (LPAC), recibándose nuevamente alegaciones.

En los documentos del expediente consta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- El antecedente inicial se retrotrae a la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, que obliga a la creación de las zonas de bajas emisiones en municipios de más de 50.000 habitantes. Para facilitar el desarrollo de las ZBE, se aprobó por el Gobierno de España el Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y que tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ley 7/2021, de 20 de mayo.

- Igualmente, y con carácter simultáneo a la elaboración y consultas públicas relacionadas con la implantación de las ZBE, así como su Ordenanza reguladora, se ha tramitado un Plan de Movilidad Sostenible (PMUS) para el municipio de Mérida, que ha sido aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025.

- El proceso para la implantación de las ZBE en Mérida resulta complejo porque ha supuesto tramitar simultáneamente un Plan de Movilidad Sostenible, un Proyecto Técnico de ZBE y un borrador o proyecto de Ordenanza reguladora de bajas emisiones. Son expedientes



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1793460 A8Q0S-1UJXT-6YN90 A32D68A5ABCC62659D2FA8209F0891C36F46F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

diferentes, pero de gran parecido y con idénticas alegaciones de la ciudadanía.

- El expediente administrativo relativo a la aprobación de la Ordenanza se inicia el 25 de noviembre de 2024 cuando el Concejal Delegado de Policía Seguridad Ciudadana y Movilidad impulsó la Consulta Pública Previa a la elaboración de un borrador. En el marco de dicha consulta pública previa, se recabó la opinión de la ciudadanía, asociaciones y demás interesados respecto de los objetivos, diseño, posibles excepciones, moratorias y criterios de aplicación de la futura ZBE, cumpliendo los trámites de participación exigidos por la normativa de procedimiento administrativo común y por la regulación sectorial en materia de zonas de bajas emisiones.

Consta el resultado de esta consulta previa, el cual ha sido remitido al Consejo de Transparencia en el expediente tramitado ante dicho organismo por DEMOMAPEX.

- El 13 de noviembre de 2025 se inició un período de información pública sobre: el “Proyecto de Zona de Bajas Emisiones”, la “Memoria Justificativa de la Ordenanza Municipal Reguladora de Zonas de Bajas Emisiones de Mérida” y el “Texto del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones en Mérida”.

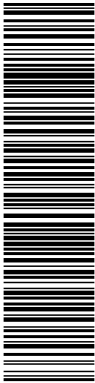
La publicidad se lleva a cabo mediante anuncio en la web municipal y con un plazo de exposición que ha cumplido el 30 de diciembre de 2025.

En el caso de la Ordenanza, como disposición normativa, la publicación se produce en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 129 a 133 de la Ley 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Memoria justificativa.

- Concluido el anterior plazo de exposición, y según consta en el Registro General del Ayuntamiento se han presentado tres alegaciones o sugerencias, que son comunes al Proyecto de Bajas Emisiones.

Las alegaciones (que ya constan en el expediente relativo al Proyecto) son:

Denominación del alegante	Fecha del escrito	N.º de registro (anotación)	Texto formulado (resumen muy sintético)	Proyecto u Ordenanza ZBE
Asociación para la Defensa de la Movilidad, Medio Ambiente y Patrimonio de Extremadura (DEMOMAPEX)	27/11/2025	25135, entrada 02/12/2025 7:33:00	Reclama nulidad de pleno derecho del Proyecto de ZBE y de la Ordenanza ZBE por falta de participación pública previa conforme a Ley 27/2006 y RD 1052/2022, denuncia ausencia de acceso a información y expedientes ambientales (consulta previa, datos de tráfico, ruido y calidad del aire) y solicita retrotraer el procedimiento a una fase informativa de participación ciudadana, aportando toda la documentación solicitada.	Alega frente al Proyecto de ZBE y a la Ordenanza ZBE (ambos).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1793460 A8Q0S-1UJXT-6YN90 A32D68A5ABCC62669D2FAB209F0891C36F46F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Denominación del alegante	Fecha del escrito	N.º de registro (anotación)	Texto formulado (resumen muy sintético)	Proyecto u Ordenanza ZBE
Asociación Fondo para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural de Extremadura (FONDENEX)	28/11/2025	25136, entrada 02/12/2025 7:34:00	Formula reclamación previa frente al Proyecto de Zona de Bajas Emisiones y la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Mérida, alegando también nulidad de los documentos por haberse elaborado sin participación pública efectiva (Ley 27/2006 y RD 1052/2022), reclama acceso a la consulta pública previa y a expedientes de autorización ambiental e impacto ambiental, así como a informes de tráfico, ruido y calidad del aire, y solicita retrotraer el procedimiento a la fase informativa de participación ciudadana aportando la documentación requerida.	Alega frente al Proyecto de ZBE y a la Ordenanza ZBE (ambos).
Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER)	09/12/2025 (Madrid)	25544, entrada 09/12/2025 12:09:00	Presenta sugerencias en el trámite de exposición pública del borrador de la Ordenanza de Bajas Emisiones; expone el carácter esencial de los servicios de seguridad privada y solicita: 1) que se mantenga la exención para vehículos de transporte de dinero y valores prevista en el Anexo II; 2) que se modifique dicho Anexo II para incluir expresamente a los vehículos de seguridad privada como vehículos de servicios de emergencia y esenciales o mediante referencia específica adicional.	Se refiere al borrador de la Ordenanza de ZBE (no al Proyecto técnico de ZBE).

- Finalmente, el Proyecto de Ordenanza se aprobó en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de enero de 2026, de conformidad con el art. 127.1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por estar el municipio de Mérida acogido al régimen de los Municipios de gran población (Título X LBRL).

SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO NORMATIVO

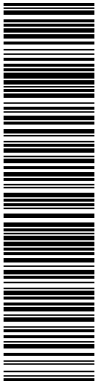
Solicitado informe sobre las alegaciones a la empresa adjudicataria de la redacción del Proyecto Técnico y de la Ordenanza reguladora (TEMA ingeniería), se emite con la exposición del contenido de las alegaciones y la propuesta de resolución. Las alegaciones al Proyecto normativo y al Técnico son iguales, por lo que el resumen es coincidente:

1. DEMOMAPEX

-Alegación sobre notificación y exposición pública del Proyecto ZBE y Ordenanza: ausencia de participación ciudadana previa, lo que determina nulidad del procedimiento.

Respuesta: Se realizó consulta previa (art. 133 Ley 39/2015) y fase de información pública; no hay nulidad, garantizada transparencia y plazos legales.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 21-01-26 CERT. PTO. 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A8Q0S-1UJXT-6YN90 Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2026 a las 13:07:57 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:49 ESTADO FIRMADO 17/02/2026 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1793460 A8Q0S-1UJXT-6YN90 A32D68A5ABCC62659D2FA8209F0891C96F46F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

-Solicitud de información relevante: denegación de acceso a documentos y datos del expediente administrativo.

Respuesta: Documentos disponibles en el Ayuntamiento; colaboración con Junta de Extremadura para informes externos, cumpliendo transparencia.

-Deficiencias técnicas en el proyecto: falta de datos detallados sobre parque móvil (por etiqueta DGT, no empadronados), tráfico (aforos por etiqueta), ruido (indicadores) y calidad del aire (serie 5 años).

Respuesta: Incluidos datos DGT, PMUS 2025, Mapa de Tráfico 2022; monitorización planificada (NO2, PM10, etc.), conforme RD 1052/2022.

2. FONDENEX

-Igual que la primera de DEMOMAPEX: nulidad por falta de notificación previa y participación ciudadana en exposición pública.

-Igual que la segunda de DEMOMAPEX: solicitud de información relevante denegada tácitamente.

-Igual que la tercera de DEMOMAPEX: insuficiencia de datos técnicos (parque móvil, tráfico, ruido, calidad del aire con énfasis en 5 años históricos).

Las tres respuestas son iguales a las señaladas en las alegaciones de DEMOMAPEX, por tener igual contenido.

3. APROSER

-Excepción para vehículos de seguridad privada en Anexo II.

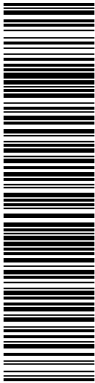
-Inclusión expresa de vehículos de seguridad privada como exentos.

La respuesta a estas alegaciones es de aceptación por ser coherentes con las ZBE.

SOBRE LA ALEGACIÓN DE NULIDAD.

De las tres alegaciones presentadas, las suscritas por las entidades ciudadanas DEMOMAPEX y FONDENEX reclaman la nulidad de pleno derecho del Proyecto de ZBE y de la Ordenanza ZBE por falta de participación pública previa, conforme a Ley 27/2006 y RD 1052/2022; denunciando ausencia de acceso a información y expedientes ambientales (consulta previa, datos de tráfico, ruido y calidad del aire) y en solicitud de retrotraer el procedimiento a una fase informativa de participación ciudadana, aportando toda la documentación solicitada.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 21-01-26 CERT. PTO. 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A8Q0S-1UJXT-6YN90 Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2026 a las 13:07:57 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:49
	ESTADO FIRMADO 17/02/2026 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1793460 A8Q0S-1UJXT-6YN90 A32D68A5ABCC62659D2FAB20F09B91C36F46F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Desde un punto de vista estrictamente legal, parece incongruente denunciar en una fase de información pública, la ausencia de la misma y, por ende, de la posibilidad de participar. La Ley 27/2006 reconoce el derecho del público a participar de forma real y efectiva en la elaboración, revisión y modificación de planes, programas y disposiciones generales relacionados con el medio ambiente, lo que no ha impedido el Ayuntamiento en ningún caso.

La solicitud de nulidad solo puede realizarse una vez el Proyecto haya sido aprobado definitivamente, siendo los motivos de nulidad la infracción de trámites esenciales, como la omisión del periodo de exposición pública o la falta de resolución de alegaciones, entre otros. Por otra parte, en términos generales la jurisprudencia señala como causas de nulidad absoluta los defectos graves en el procedimiento, por ejemplo, omitir el trámite de exposición pública, resolver sin responder a las alegaciones, o aprobar la ordenanza sin esperar que concluya el plazo legal de exposición. En estos casos, el acto puede ser recurrido y declarado nulo de pleno derecho.

Vistos el informe de la Secretaría General del Pleno, obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de urbanismo, industria, turismo e innovación, patrimonio arqueológico y medio ambiente, celebrada el día 15 de enero de 2026, y en virtud de las competencias que los arts. 4, 49 y 123,1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Ayuntamiento, el Pleno Municipal por mayoría, adoptó el siguiente

ACUERDO

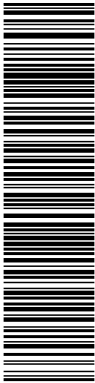
PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Mérida.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncios insertos en el B.O.P. y Tablón de Edictos, el expediente y texto de la Ordenanza, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOP.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En tal caso, se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

CUARTO.- Rechazar las alegaciones presentadas por DEMOMAPEX y FONDENEX al Proyecto de Ordenanza, de conformidad con el informe emitido por la empresa consultora y que constan en la parte expositiva del presente acuerdo.

DOCUMENTO .Certificado: PLENO ORD. 21-01-26 CERT. PTO. 5º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A8Q0S-1UJXT-6YN90 Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2026 a las 13:07:57 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/02/2026 12:49 ESTADO FIRMADO 17/02/2026 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1793460 A8Q0S-1UJXT-6YN90 A32D68A5ABCC62659D2FAB209F09B91C96F46F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

QUINTO.- Aceptar las alegaciones presentadas por APROSER, de conformidad con el informe emitido por la empresa consultora y que constan en la parte expositiva del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de Mérida a fecha de firma electrónica.